



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moia

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA FUNDACIÓN PRIVADA FRANCESC VIÑAS PARA EL PATROCINIO DEL PREMIO EXTRAORDINARIO AL MEJOR CANTANTE CATALAN DEL 61º CONCURSO INTERNACIONAL DE CANTO “TENOR VIÑAS”

SE REÚNEN:

Por un lado, el sr. Dionís Guiteras y Rubio, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moia, en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Por otro, el sr. Jorge Lerín Vilardell en su condición de representante de Fundación Privada Francesc Viñas, entidad con CIF G59145474, domiciliada en la calle Bruc, 125 entlo. de Barcelona, entidad legalmente constituida

Actúa ante ellos, Joaquim Rosell López, secretario del Ayuntamiento de Moia, ejerciendo las funciones de fe pública que le vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que la Fundación Privada Francesc Viñas, constituida en 1990, articula su compromiso con el Concurso Internacional de Canto Francesc Viñas, cuyos orígenes se remontan al año 1963 con la celebración del 1er Concurso Internacional de Canto, creado para honrar la figura del tenor Francisco Viñas (Moia, 1863 – Barcelona, 1933). La Fundación tiene como objetivo la organización anual del certamen, cuya finalidad es descubrir y apoyar las nuevas y mejores voces del canto apoyando a los más jóvenes.

II.- El 61 Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas” que se celebra durante el mes de enero de 2024, tiene un alcance internacional y promueve el talento joven y las nuevas generaciones de la lírica con la incorporación del Gran Teatro del Liceo en su organización. Un jurado internacional, cuyos miembros forman parte de los principales teatros de ópera del mundo, es el encargado de escoger a los premiados entre todos los finalistas.

III.- El Ayuntamiento de Moia, comprometido con la cultura y su divulgación y dado que el municipio de Moia es la villa natal de Francesc Viñas, colabora con este concurso internacional con el patrocinio de un premio extraordinario dotado con dos mil euros (2.000,00.-EUR) al mejor cantante catalán y su inclusión en el circuito de conciertos de la Red de Músicas de Cataluña, que se realizarán durante la temporada 2023-2024, ofrecido respectivamente por el Ayuntamiento de Moia y por Joventuts Musicals de Cataluña.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

IV.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, y dadas las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Moià y la entidad Fundació Privada Francesc Viñas están interesados en colaborar en el Concurso Internacional de Canto "Tenor Viñas" mediante el patrocinio del premio extraordinario al mejor cantante catalán en las condiciones antes citadas.

En virtud de los antecedentes precedentes, ambas partes

PACTAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moià en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

Patrocinio del Premio Extraordinario al mejor cantante catalán participando en la 61 edición del Concurso Internacional de Canto "Tenor Viñas" con una dotación económica de dos mil euros (2.000,00.- EUR).

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo, siendo la fecha máxima el 30/11/2024.

TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asumir, mediante la organización del Concurso Internacional de Canto "Tenor Viñas" y el jurado de dicho concurso, la selección del ganador del Premio Extraordinario al mejor cantante catalán, que patrocina el Ayuntamiento de Moià.
2. Facilitar al Ayuntamiento de Moià, mediante el acta del concurso, la identidad del ganador a los efectos que correspondan.
3. Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

OBLIGACIONES GENERALES

Mediante el presente convenio La Fundación Privada Francesc Viñas, como beneficiaria asume asimismo las siguientes obligaciones:



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, Agencia estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y tendrá que cumplir con los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
Las personas o entidades beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y se encuentren al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
3. Las asociaciones o fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones estén debidamente inscritas en los distintos registros oficiales.
4. Las personas o entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
5. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas o entidades receptoras de subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 3.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
6. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
7. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento. Y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
8. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

CUARTO: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de Moia asume las obligaciones siguientes:

1. Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa que se



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

estipula en el pacto quinto del presente convenio como dotación del Premio Extraordinario al mejor cantante catalán del 61 Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas”.

QUINTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento realizará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Privada Francesc Viñas, por un importe de dos mil euros (2.000,00.-EUR), en concepto de dotación del Premio extraordinario al mejor cantante catalán de la 61 edición del Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas”.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 05.3380.48015 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a la concesión del Premio Extraordinario al mejor cantante catalán de la 61 edición del Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas”, el cual se lleva a cabo durante el mes de enero de 2024 siendo el plazo máximo de ejecución el de la justificación del cumplimiento del mismo o hasta el 30/11/2024, el plazo que se cumpla primero.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona o entidad beneficiaria, Fundación Privada Francesc Viñas, deberá justificar, una vez celebrada la 61ª edición del Concurso Internacional de Canto “Tenor Viñas” y por medio de los documentos que se relacionan, el cumplimiento del objeto del presente convenio:

1. Acta de concesión de los premios del concurso, en el que conste el ganador del premio patrocinado por el Ayuntamiento de Moià.
2. Documentación acreditativa de la identidad del ganador.

El plazo para la presentación de los documentos justificativos será como máximo la fecha límite de justificación que se estipula en el punto séptimo del presente convenio.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado ni



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moià

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

aquella que se pueda conseguir de oficio por la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Moià o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO: EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o no cumpla con cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención podrá ser revocada y, en caso de ser abonada anticipadamente, la entidad quedará obligada al reintegro del importe percibido así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTO: REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moia se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundación Privada Francesc Viñas relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición de que no se cumpla.

DECIMOQUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moia

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moia aprobado en fecha 29 de agosto de 2016

DECIMOSÉPTIMO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

El alcalde	El beneficiario, Fundació Privada Francesc Viñas
Dionís Guiteras Rubio	Jorge Lerín Vilardell
Doy fe, el secretario	
Joaquim Rosell López	